



RESOLUCIÓN N° 475

DEL 13 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO QUE:

ANTECEDENTES

Que el día veintiocho (28) de octubre de 2022, los señores **CARLOS EMILIO HOYOS**, identificado con P.A No. **547755443** y **LICETH NATALIA MARTINEZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.112.627.897**, en calidad de **COPROPIETARIOS**, del predio rural denominado **1) LOTE 1 LA FLORIDA, VEREDA TOLDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-218406** y ficha catastral **00010000000800780000000000**, presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **13208-22**.

Que el solicitante anexó los siguientes documentos:

- Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables, debidamente diligenciado en todas sus partes por los señores **CARLOS EMILIO HOYOS**, identificado con P.A No. **547755443** y **LICETH NATALIA MARTINEZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.112.627.897**, en su calidad de **COPROPIETARIOS**.
- Formato de información de costos de proyecto obra o actividad, debidamente diligenciado para el predio rural denominado **1) LOTE 1 LA FLORIDA, VEREDA TOLDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-218406**, expedido el día 16 de septiembre de 2022, por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, generado con el pin No. 220916288365170444, y en la anotación No. 003 se vislumbra a los señores **CARLOS EMILIO HOYOS Y LICETH NATALIA MARTINEZ ARISTIZABAL** como copropietarios del bien inmueble.

Que mediante factura No. **SO- 3963** del 27 de octubre de 2022 y recibo de caja No. **6981**, cancela los costos correspondientes de los servicios de Evaluación, Publicación del Auto de Inicio de trámite y Publicación de la Resolución.

Que, el día 23 de enero de 2023 el señor **CARLOS EMILIO HOYOS**, identificado con P.A No. 547755443, en calidad de **COPROPIETARIO**, radica formatos de autorización de notificación electrónica y poder especial, amplio y suficiente otorgado al señor **CARLOS ALBERTO ACEVEDO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.906.532, autenticado el 16 de enero de 2023 ante la Notaría Única de la Unión Valle.

El día 20 de diciembre de 2022 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-919-20-12-22** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado personalmente el día 23 de febrero de 2023, al señor **CARLOS ALBERTO ACEVEDO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.906.532, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **MONTENEGRO** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.



Así mismo, se dispuso en el artículo quinto, que una vez se efectuaran los pagos descritos en líneas atrás, se dispondría la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al guadual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 24 de febrero de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita No.65958 (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo ESTUDIO PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BOSQUES DE GUADUA TIPO I, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural denominado **1) "LOTE 1 LA FLORIDA, VEREDA TOLDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-218406** y ficha catastral **000100000080078000000000** en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

(...)

1. Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4º las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea*

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: *Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.*

El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

2. Identificación, localización y extensión del predio.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	LOTE 1 LA FLORIDA
VEREDA	LA TOLDA
MUNICIPIO	MONTENEGRO
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	280-218406
FICHA CATASTRAL	634700001000000080078000000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	5 HECTAREAS
PROPIETARIO DEL PREDIO	CARLOS EMILIO HOYOS LICETH NATALIA MARTINEZ A.
APODERADO	CARLOS ALBERTO ACEVEDO G.

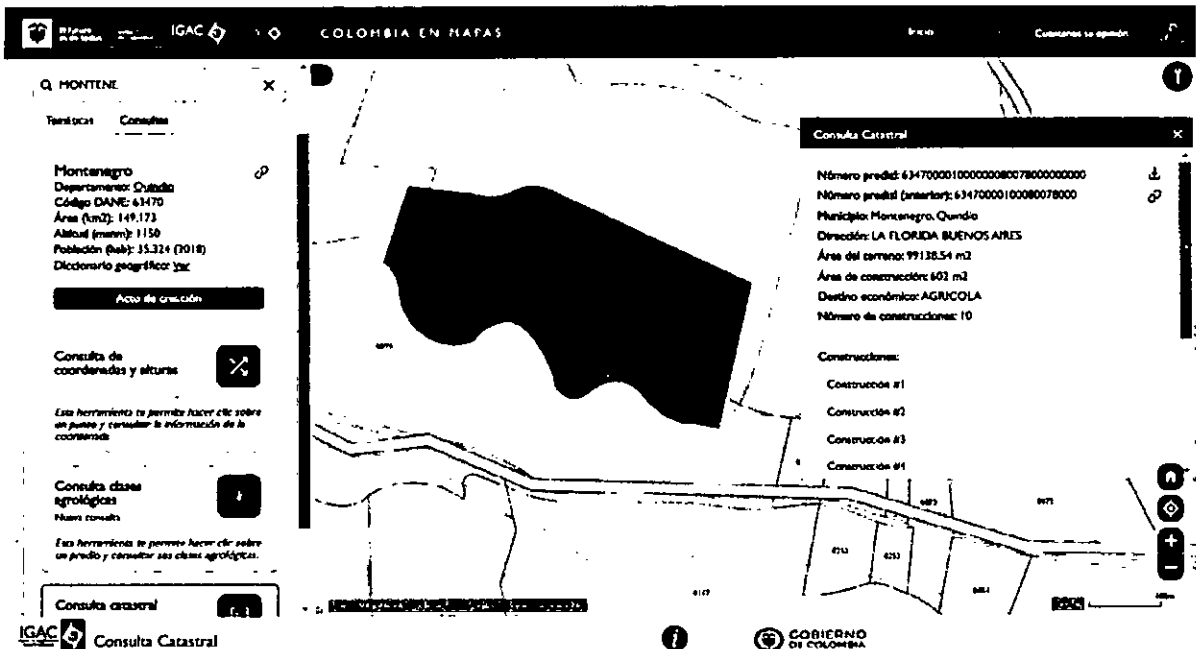


Figura 1. Consulta predial. Fuente. GEO – PORTAL DEL IGAC



Figura 2. Consulta predial. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO



3. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°30'56.73"N	75°49'21.44"O
	2	4°30'57.08"N	75°49'21.37"O
	3	4°30'57.28"N	75°49'21.59"O
	4	4°30'57.66"N	75°49'21.68"O
2	5	4°30'58.14"N	75°49'21.97"O
	6	4°30'58.55"N	75°49'21.97"O
	7	4°30'58.69"N	75°49'22.13"O
	8	4°30'59.34"N	75°49'22.41"O
	9	4°30'59.10"N	75°49'22.92"O
	10	4°30'58.83"N	75°49'23.22"O
	11	4°30'58.91"N	75°49'23.51"O
	12	4°30'58.51"N	75°49'23.93"O
	13	4°30'58.29"N	75°49'24.26"O
	14	4°30'58.11"N	75°49'24.59"O
	15	4°30'57.94"N	75°49'24.76"O
	16	4°30'57.62"N	75°49'24.96"O
	17	4°30'57.22"N	75°49'25.05"O
	18	4°30'56.80"N	75°49'25.26"O
3	19	4°30'56.46"N	75°49'25.67"O
	20	4°30'56.77"N	75°49'25.77"O
	21	4°30'57.00"N	75°49'25.85"O
	22	4°30'57.22"N	75°49'25.74"O
	23	4°30'57.55"N	75°49'25.89"O
	24	4°30'57.80"N	75°49'26.04"O
	25	4°30'57.89"N	75°49'26.63"O
	26	4°30'57.87"N	75°49'26.94"O
	27	4°30'57.71"N	75°49'27.49"O
4	28	4°30'58.25"N	75°49'27.48"O
	29	4°30'58.44"N	75°49'27.20"O
	30	4°30'58.77"N	75°49'27.06"O
	31	4°30'59.33"N	75°49'27.35"O
5	32	4°30'59.53"N	75°49'27.44"O



Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano



33	4°30'59.80"N	75°49'27.31"O
34	4°30'59.99"N	75°49'27.14"O
35	4°31'0.15"N	75°49'26.77"O
36	4°31'0.42"N	75°49'26.66"O
37	4°31'0.70"N	75°49'26.88"O

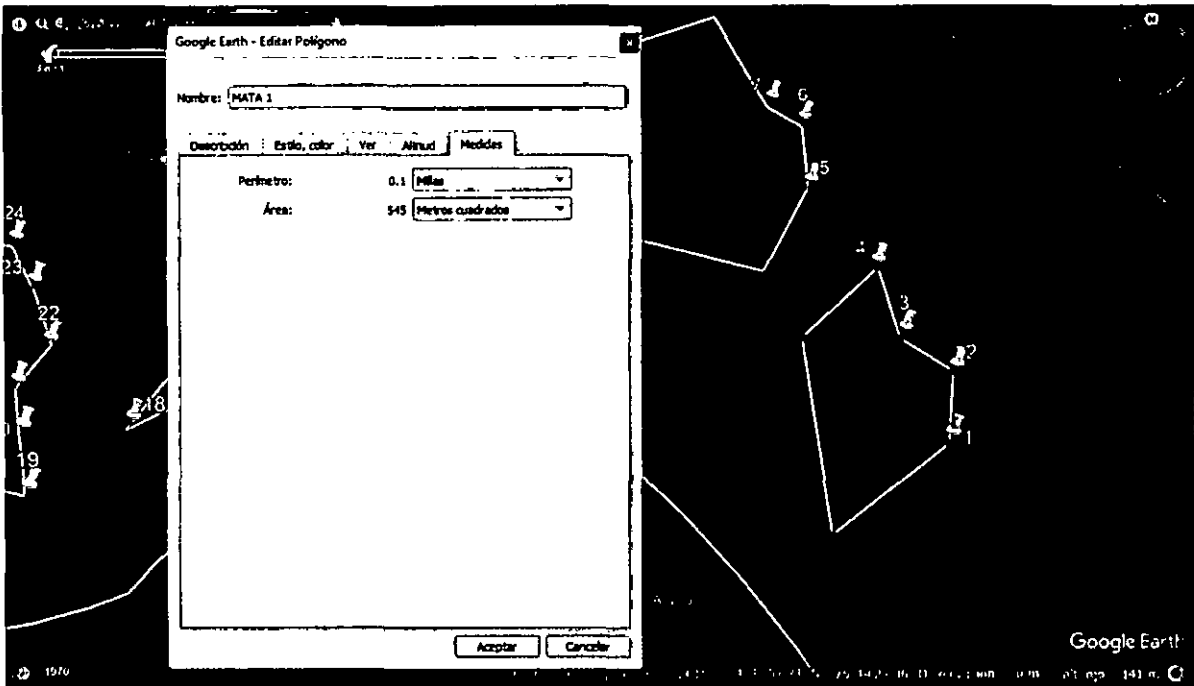


Figura 3. Puntos de levantamiento MATA 1. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

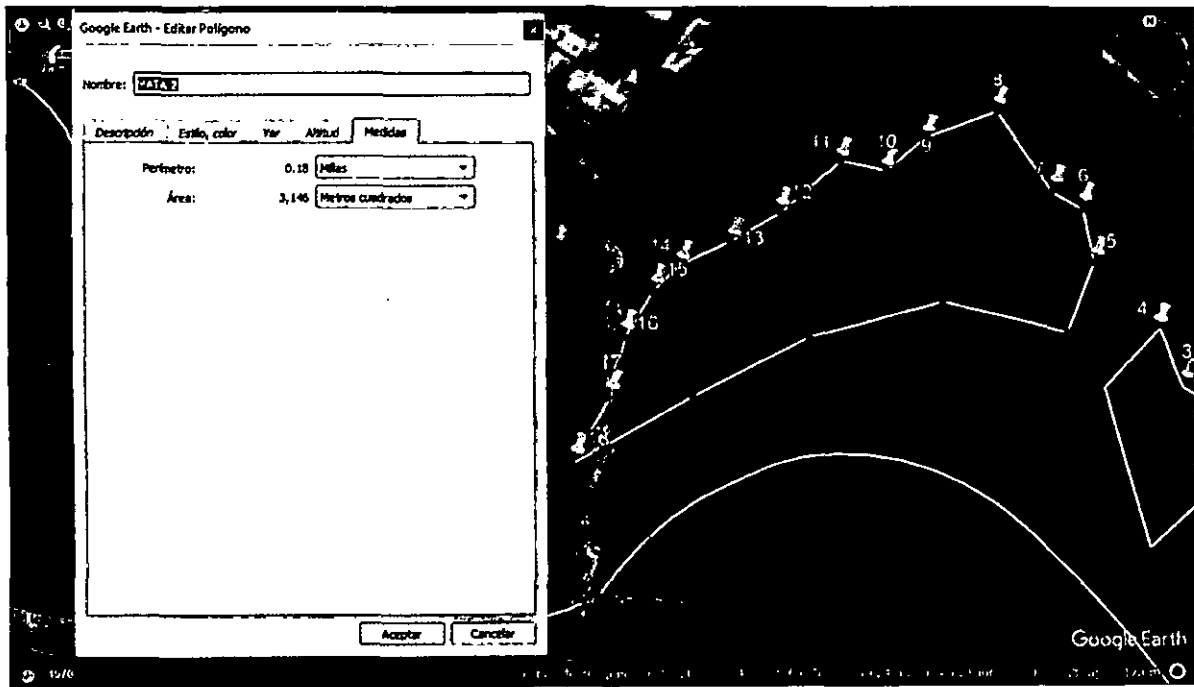


Figura 4. Puntos de levantamiento MATA 2. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

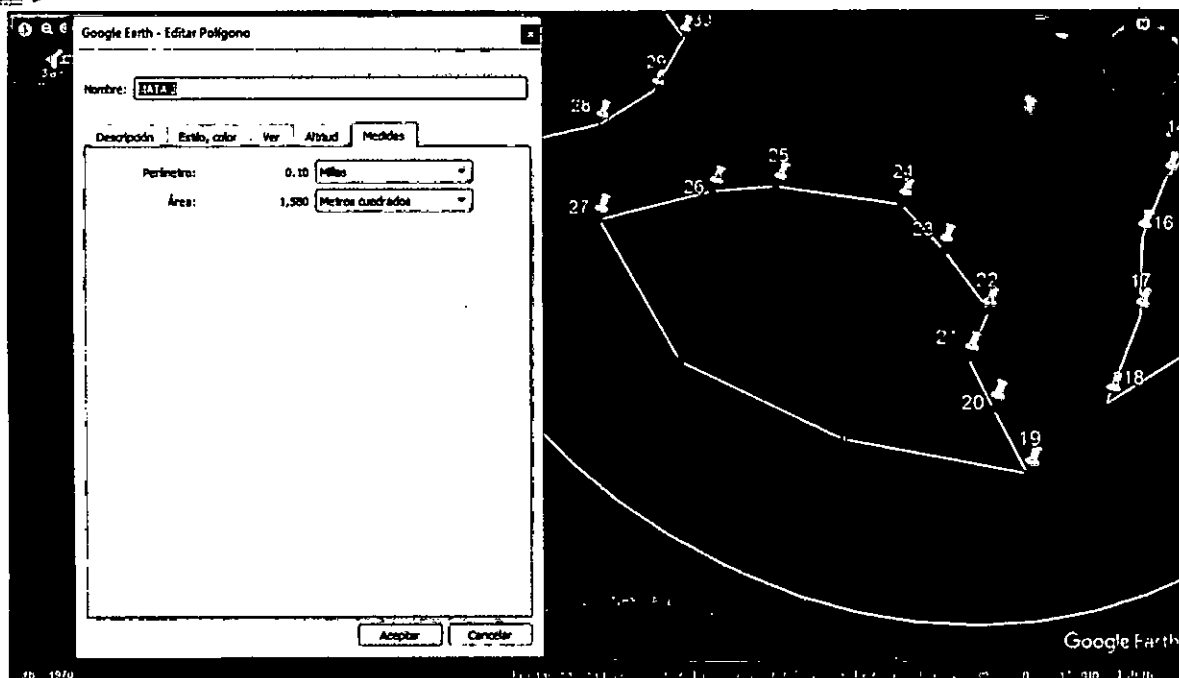


Figura 5. Puntos de levantamiento MATA 3. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

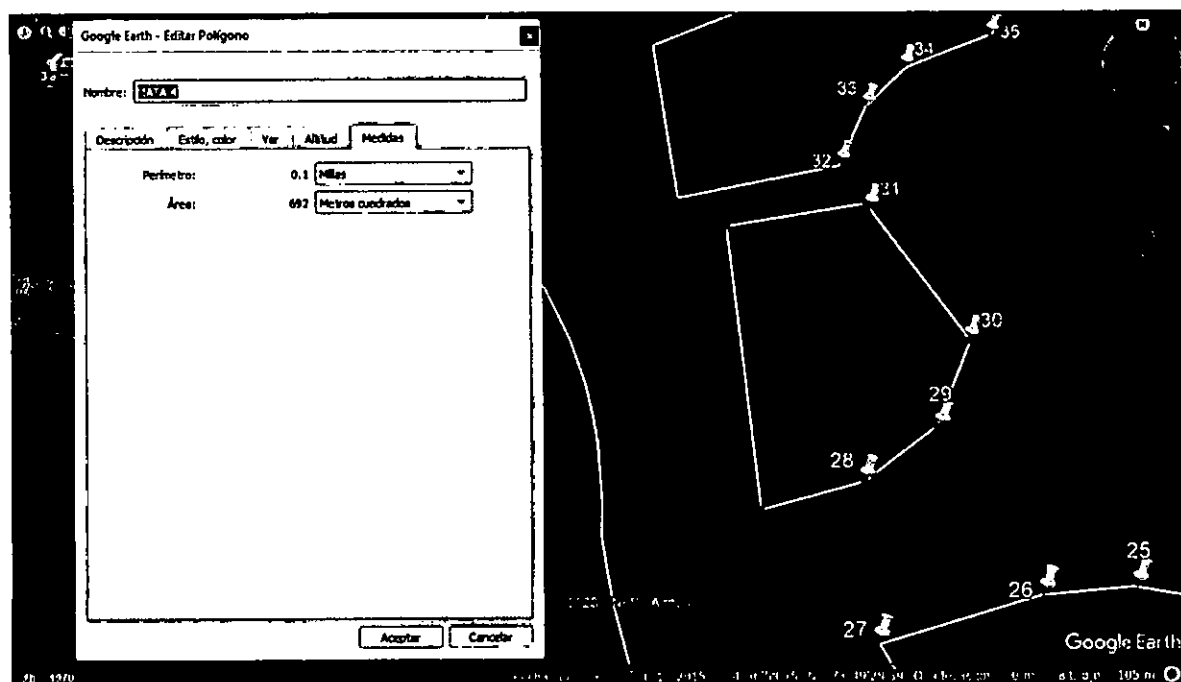


Figura 6. Puntos de levantamiento MATA 4. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

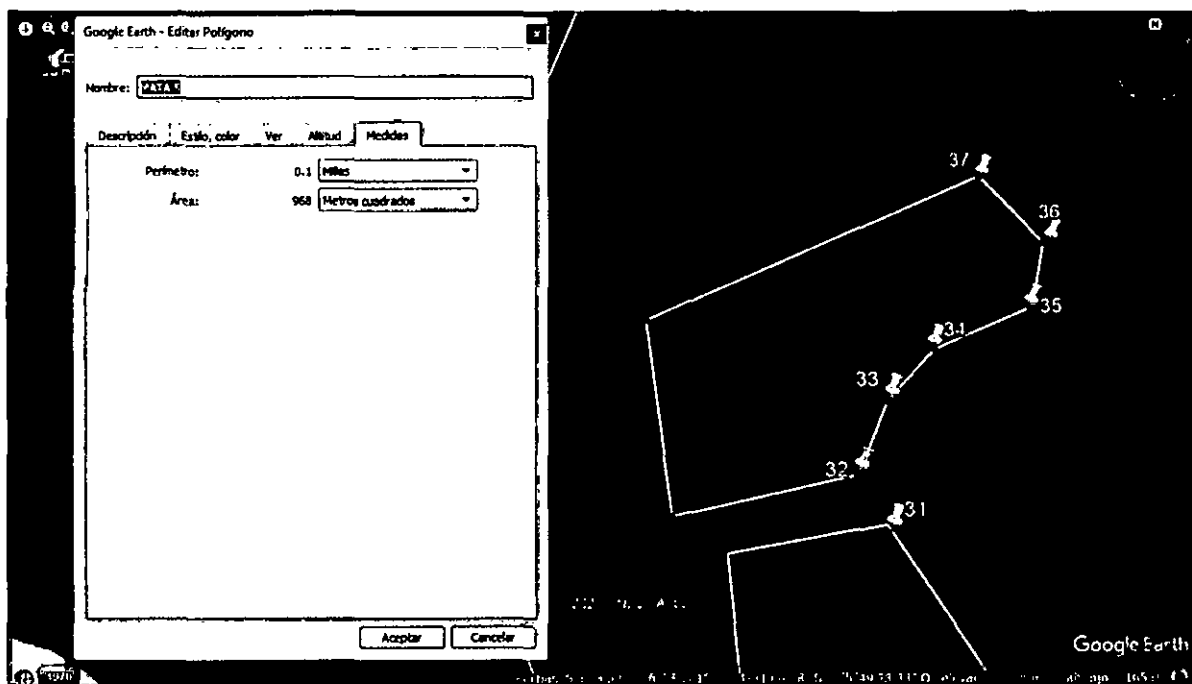


Figura 7. Puntos de levantamiento MATA 5. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

4. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 3. Área que será objeto de aprovechamiento

MATA	ÁREA EFECTIVA (m2)	ÁREA MANEJO (m2)	ÁREA VOLCAMIENTO (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	ÁREA TOTAL (Ha)
1	545	0	0	545	0,0545
2	3.146	0	0	3.146	0,3146
3	1.580	0	0	1.580	0,158
4	692	0	0	692	0,0692
5	968	0	0	968	0,0968
TOTAL	6.931	0	0	6.931	0,6931

5. Identificación de las especies presentes en el guadua y/o bambusal.

La Guadua es muy común en la región del Eje Cafetero colombiano y en departamentos como el Valle del Cauca y Antioquía, y es utilizada como materia prima en el sector de la construcción en muchas regiones del país que adquieren la mayor parte del recurso en el Eje Cafetero; además, se emplea en la fabricación de muebles, artesanías, artículos utilitarios y en la producción de latas, laminados, molduras, tablillas, pisos, entre otros.

La Guadua es una gramínea y se considera y clasifica como un bambú leñoso que se encuentra ampliamente distribuido en América Latina desde la zona central del sur de México hasta la Argentina, desde el nivel del mar hasta los 2000 msnm.

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA DE LA GUADUA

Reino:	Vegetal
Division:	Spermatofita
Subdivision:	Angiosperma
Clase:	Monocotiledoneas
Subclase:	Commelinidae
Orden:	Cyperales/Gumiflorales
Familia:	Gramineae o Poaceae
Subfamilia:	Bambusoideae
Supertribus:	Bambusodae
Tribu:	Bambuseae
Subtribu:	Guadinae
Genero:	Guadua
Especie:	Angustifolia
Variedad:	Bicolor, Negra
Forma:	Cebolla, Macana, Rallada, Etc

Figura 8. Clasificación taxonómica de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

6. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

Tabla 3. Cuadro de distribución de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez

MATA	PARCELA	RENUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	SECAS	MATAMBA	TOTAL
2	1	7	12	22	58	8	0	107
2	2	9	8	48	45	6	5	121
3	3	5	7	14	55	10	8	99
TOTAL	3	21	27	84	158	24	13	327
PROMEDIO X PARCELA		7,00	9,00	28,00	52,67	8,00	4,33	109,00
PROMEDIO X HA		700	900	2800	5267	800	433	10900
ESTRUCTURA		6,42	8,26	25,69	48,32	7,34	3,98	100,00
COMPOSICIÓN		483	621	1932	3634	552	299	7521
ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)			6.931		INTENSIDAD DE MUESTREO			4,34%
ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)			6.931		INTENSIDAD DE CORTA			35%

7. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en el que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m³, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:



PIEZAS	EQUIVALENCIA/m ³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebresa	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

Tabla 4. Volumen que oferta el guadual

MATA No.	AREA (m2)			GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO			
1	545	545	0	154	15	35%
2	3.146	3.146	0	888	89	35%
3	1.580	1.580	0	446	45	35%
4	692	692	0	195	20	35%
5	968	968	0	273	27	35%
Total	6.931	6.931	0	1957	196	

8. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de 90 días calendario, aplicando una intensidad de corta del 35% de las guaduas hechas en el área efectiva, se calcula un total de 1.957 guaduas adultas que serán objeto de aprovechamiento forestal.

9. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

Tabla 5. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
	SEMANA				SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socla eliminación de Bejucos	X	X	X	X								
Corte o apeado de tallos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dimensiones de piezas					X	X	X	X	X	X	X	X
Picado y repicado de desperdicios					X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción de piezas del Guadual					X	X	X	X	X	X	X	X
Arreglo de cortes									X	X	X	X

10. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadua y/o bambusal.

10.1. Sistema.

El sistema a aplicar en el predio **LOTE 1 LA FLORIDA** es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

10.2. Métodos.

Socla. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadua. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.



Figura 9. Corte o apeo de la Guadua. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.





Figura 10. Transporte Interno. Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.



Figura 11. Transporte externo. Fuente. La silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

10.3. Equipos.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.



Figura 12. Elementos de protección personal. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.

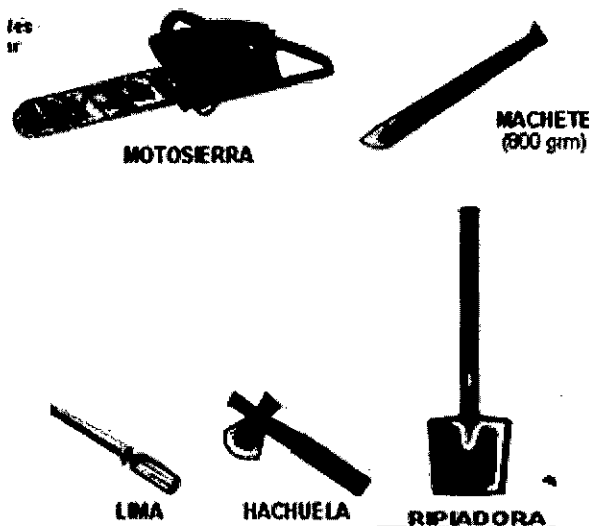


Figura 13. Herramientas. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

11. Descripción de los productos a obtener.

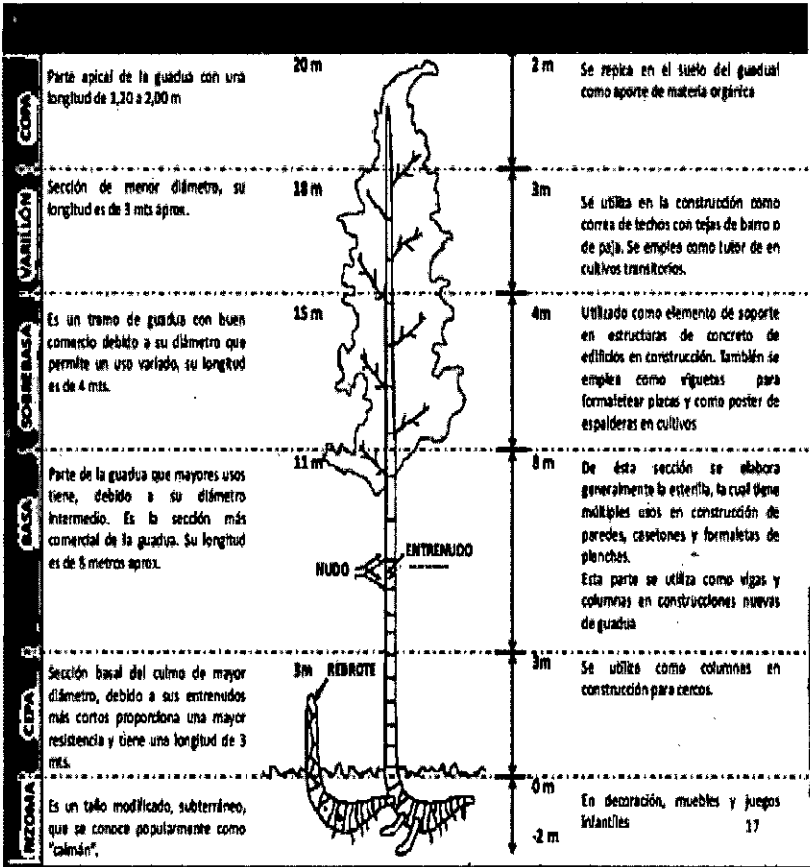


Figura 14. Partes de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.



Figura 15. Productos comerciales de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

12. Observaciones

- Se observan en la mata de guadua la necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca, enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadual para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.
- De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **LOTE 1 LA FLORIDA** el cual cuenta con ficha catastral **N°634700001000000080078000000000** y matrícula inmobiliaria **N°280-218406** cuenta con un área total aproximada de **5 HECTAREAS**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- **LA MATA 1** cuenta con un área efectiva de **545 METROS CUADRADOS** aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- **LA MATA 2** cuenta con un área efectiva de **3.146 METROS CUADRADOS** aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- **LA MATA 3** cuenta con un área efectiva de **1.580 METROS CUADRADOS** aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- **LA MATA 4** cuenta con un área efectiva de **692 METROS CUADRADOS** aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.



LA MATA 5ª cuenta con un área efectiva de 968 METROS CUADRADOS aptos para el APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.

13. Concepto técnico.

Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **1.957** guaduas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total de **6.931 METROS CUADRADOS**, con un área efectiva de **6.931 METROS CUADRADOS**, distribuyendo la entresaca así:

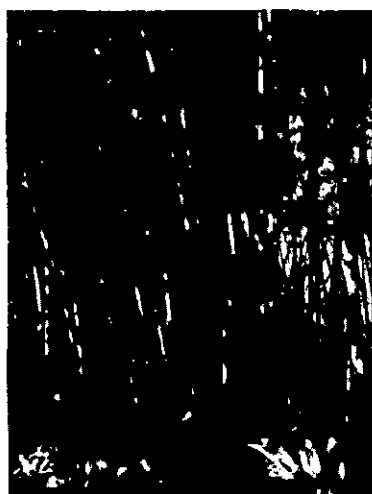
MATA No.	AREA (m2)			GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO			
1	545	545	0	154	15	35%
2	3.146	3.146	0	888	89	35%
3	1.580	1.580	0	446	45	35%
4	692	692	0	195	20	35%
5	968	968	0	273	27	35%
Total	6.931	6.931	0	1957	196	

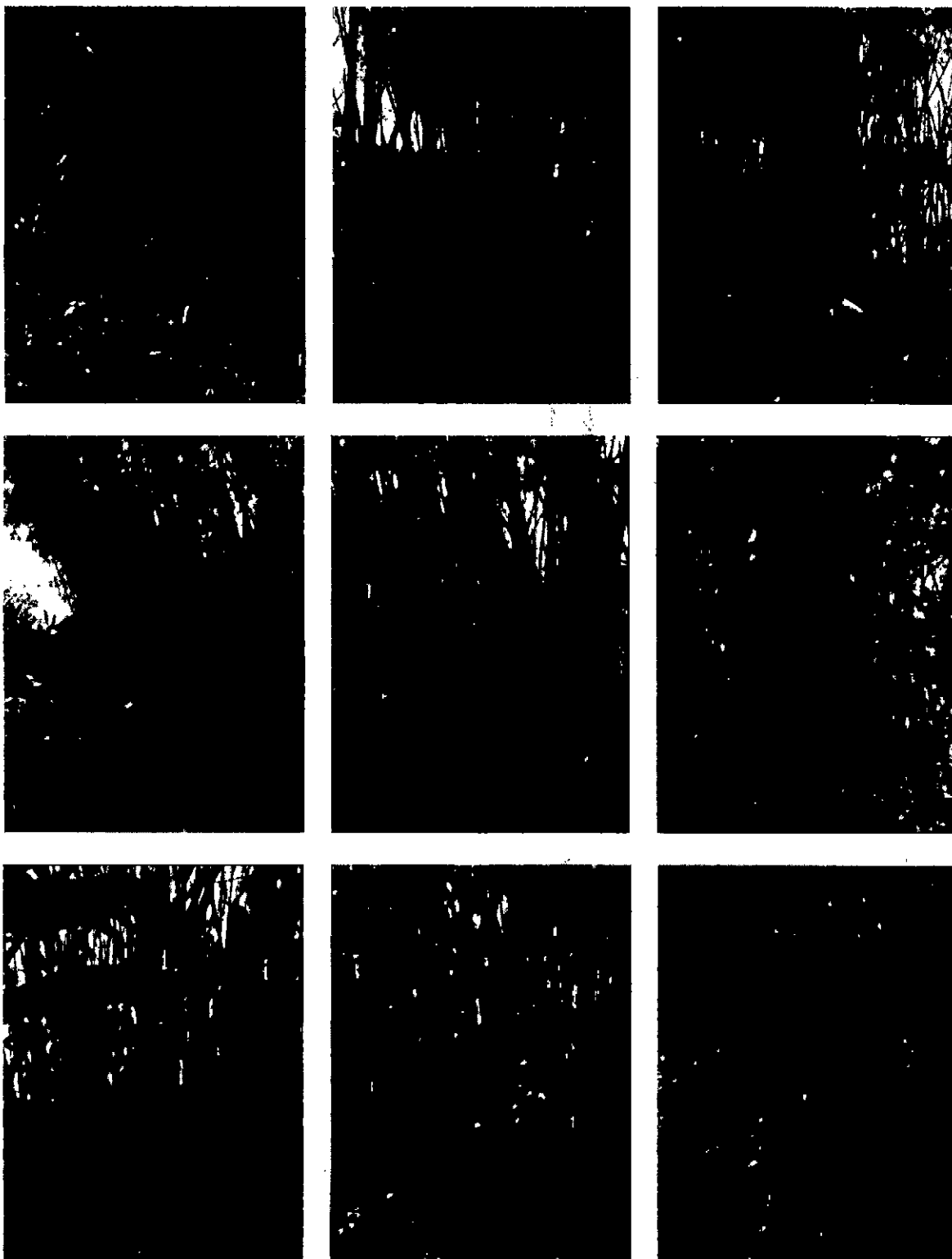
El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **PARA USO COMERCIAL**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento (QUEBRADA PISAMAL Y SUS DRENAJES TRIBUTARIOS).
- ✓ La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada. (...)"



REGISTRO FOTOGRAFICO





Que, de igual manera, dadas las condiciones establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se puede establecer que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada porque **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la resolución 1740 de 2016.





Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO I** a los señores **CARLOS EMILIO HOYOS**, identificado con P.A No. **547755443** y **LICETH NATALIA MARTINEZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.112.627.897**, en calidad de **COPROPIETARIOS**, del predio rural denominado **1)LOTE 1 LA FLORIDA, VEREDA TOLDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-218406** y ficha catastral **0001000000080078000000000**, presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **13208-22**.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS calendario**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: El corte y aprovechamiento será de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1.957)** culmos de guadua hechas por el sistema de entresaca selectiva, equivalentes a un volumen a aprovechar de **196 m3**, correspondiente a una intensidad de corte del **35%** del total de guadas adultas de acuerdo a la oferta natural del rodal.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Manejo Silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de 6.931 m2 y con un área efectiva de 6.931 m2, los cuales equivalen a un Aprovechamiento de **1957** culmos de guadua hecha por el sistema de entresaca selectiva, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

MATA No.	AREA (m2)			GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO			
1	545	545	0	154	15	35%
2	3.146	3.146	0	888	89	35%
3	1.580	1.580	0	446	45	35%
4	692	692	0	195	20	35%
5	968	968	0	273	27	35%
Total	6.931	6.931	0	1957	196	



El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°30'56.73"N	75°49'21.44"O
	2	4°30'57.08"N	75°49'21.37"O
	3	4°30'57.28"N	75°49'21.59"O
	4	4°30'57.66"N	75°49'21.68"O
2	5	4°30'58.14"N	75°49'21.97"O
	6	4°30'58.55"N	75°49'21.97"O
	7	4°30'58.69"N	75°49'22.13"O
	8	4°30'59.34"N	75°49'22.41"O
	9	4°30'59.10"N	75°49'22.92"O
	10	4°30'58.83"N	75°49'23.22"O
	11	4°30'58.91"N	75°49'23.51"O
	12	4°30'58.51"N	75°49'23.93"O
	13	4°30'58.29"N	75°49'24.26"O
	14	4°30'58.11"N	75°49'24.59"O
	15	4°30'57.94"N	75°49'24.76"O
	16	4°30'57.62"N	75°49'24.96"O
	17	4°30'57.22"N	75°49'25.05"O
	18	4°30'56.80"N	75°49'25.26"O
3	19	4°30'56.46"N	75°49'25.67"O
	20	4°30'56.77"N	75°49'25.77"O
	21	4°30'57.00"N	75°49'25.85"O
	22	4°30'57.22"N	75°49'25.74"O
	23	4°30'57.55"N	75°49'25.89"O
	24	4°30'57.80"N	75°49'26.04"O
	25	4°30'57.89"N	75°49'26.63"O
	26	4°30'57.87"N	75°49'26.94"O
	27	4°30'57.71"N	75°49'27.49"O
4	28	4°30'58.25"N	75°49'27.48"O
	29	4°30'58.44"N	75°49'27.20"O
	30	4°30'58.77"N	75°49'27.06"O
	31	4°30'59.33"N	75°49'27.35"O
5	32	4°30'59.53"N	75°49'27.44"O
	33	4°30'59.80"N	75°49'27.31"O



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

34	4°30'59.99"N	75°49'27.14"O
35	4°31'0.15"N	75°49'26.77"O
36	4°31'0.42"N	75°49'26.66"O
37	4°31'0.70"N	75°49'26.88"O

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **PARA USO COMERCIAL**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento (QUEBRADA PISAMAL Y SUS DRENAJES TRIBUTARIOS).
- ✓ La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadua.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada. (...)"

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por el equipo técnico de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

ARTÍCULO TERCERO: El Propietario y/o apoderado canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2021, modificada por la Resolución 605 del 16 de abril de 2021, expedidas por la Dirección General de esta Corporación los valores correspondientes a la Publicación del presente acto administrativo y el servicio al Seguimiento y evaluación, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$223.069)**.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.





Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participen de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para modificaciones, estas deberán ser solicitadas con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso, cualquier cambio en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo deberán ser informadas por escrito a esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al **PROPIETARIO**, o a su **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Notifíquese de manera electrónica el presente acto administrativo al correo proporcionado y debidamente autorizado a la Entidad, conforme a las directrices impartidas en el Decreto Legislativo No.491 del 28 de marzo de 2020, en caso de no ser posible la notificación electrónica se seguirá el procedimiento establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".





ARTÍCULO UNDECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

Aprobación y Revisión Jurídica: Cristina Reyes Ramírez – Abogada Contratista
Elaboró: María Victoria Giraldo Molano – Contratista

RESOLUCIÓN N° 475

DEL 13 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	
NOTIFICACION PERSONAL	
EN EL DIA DE HOY _____ DE _____	
DEL _____ --SIENDO LAS _____	
NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:	
EN SU CONDICION DE:	
SE LE INFORMO QUE CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE RECURSO DE REPOSICION (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.)	
EL NOTIFICADO	EL NOTIFICADOR
C.C No _____	C.C No. _____

